



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Despacho Comisorio
Radicado	2020 850

Se inadmite la presente comisión de secuestro, para que en el término de cinco días, so pena, de devolver la misma al lugar de origen, se allegue los siguientes documentos:

1. Deberá allegarse copia del certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio C.I. ASESORES.
2. Aportar copia del auto proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por el cual se decreta el secuestro y se comisiona para realizar la respectiva diligencia.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

